

y Alcantarillado mejorando la calidad de los servicios existentes, asimismo contribuir al uso adecuado de servicios de agua y saneamiento sostenibles, adoptando las mejores prácticas de higiene, mejorando las capacidades de la comunidad y otras organizaciones responsables en administración, operación y mantenimiento de los sistemas, e implementando el esquema institucional y los mecanismos necesarios para la sostenibilidad.

Que, bajo este contexto es necesario declarar intangible destinada única y exclusivamente para áreas verdes las siguientes zonas: Asentamiento Humano Flor de Amancaes con una área de 303.52m², Asociación de Vivienda Agrupación Las Rocas con un área de 305.42m², Asentamiento Villa Hermosa entre la intersección entre la Pradera y la Calle los Nogales con un área de 724.29m², Asentamiento Humano Quebrada 2000 grupo 2 con un área de 240.74m², para la ejecución de los Reservorios y Cámaras de Bombeo contemplados dentro del perfil del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Nueva Rinconada, con la finalidad de mejorar la salud y la calidad de vida de los vecinos.

Que, referente al área se estableció que los 80,284.18 m² denominadas en la Lamina PI-01 lotización será considerada zona de arborización, destinada única y exclusivamente para áreas verdes y proyectos de atrapanieblas, estando prohibida la vivencia y futura expansión urbana.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR intangible la zona de Asentamiento Humano Flor de Amancaes con una área de 303.52m², la Asociación de Vivienda Agrupación Las Rocas con un área de 305.42m², Asentamiento Villa Hermosa entre la intersección la Pradera y la Calle los Nogales con un área de 724.29m², Asentamiento Humano Quebrada 2000 grupo 2 con un área de 240.74m², áreas reservadas para la ejecución de los Reservorios de Agua y Cámaras de Bombeo para ejecutar el Proyecto del Programa Agua para Todos del Esquema 300 de la Nueva Rinconada, conforme a los planos de ubicación elaborados por el Proyectista CONSORCIO DOBLE C – del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Gerencia de Proyectos y Obras – SEDAPAL, con la finalidad de mejorar la salud y la calidad de vida de los vecinos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

908327-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDIA
N° 003-2013-MDSL

Mediante Oficio N° 113-2013-SG-MDSL, la Municipalidad Distrital de San Luis solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MDSL, publicada en la edición del 28 de febrero de 2013.

DICE:

(...)

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta 16 de marzo del 2013 (...)

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta 27 de marzo del 2013 (...)

(...)

908381-1

MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA
N° 001-2013-MDSM

San Miguel, 28 de febrero del 2013

VISTOS, el memorando N° 109-2013-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 050-2013-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 027-2013-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el memorando N° 073-2013-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 009-2013-SGRC-SG/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con ley N° 29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, observando el mecanismo establecido en el numeral 38.1 del artículo citado y procediendo a la publicación de la modificación introducida;

Que, en concordancia con el considerando precedente, el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N° 074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2°.- PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

**ANEXO ÚNICO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - T.U.P.A.**

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER En días hábiles	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
2.00 DEPENDENCIA : SUB-GERENCIA DE REGISTRO CIVIL													
2.06	Expedición de copia certificada (del acervo documentario de Registro Civil). <u>Base Legal:</u> D.S N° 043-PCM, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 Ley N° 27806 Artículo 11° inc. b Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley N° 27927, Artículo 1° ley que modifica la Ley N°27806 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Decreto de Alcaldía 009-2010 - MDSM Modifican requisitos de diversos procedimientos del TUPA de la Municipalidad aprobado mediante la ordenanza N° 074-2010 19-05-2010 Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDSM (07/07/11)	1. Pago por derecho de copia certificada		0.13%	S/ 5.00	x			Subgerencia de Registro Civil (Avenida Federico Galtese N°370)	Subgerente de Registro Civil			

908362-1